

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE AGUA CUENCA VERDE



5 DE OCTUBRE DE 2023

ST CRHC Chancay Lambayeque

INTRODUCCION

En la cuenca Chancay-Lambayeque se han desarrollado iniciativas con el fin de promover el manejo y la gobernanza de las cuencas hidrográficas; sin embargo, la sostenibilidad financiera para mantener cualquier acción ha sido insuficiente. Basado en esta necesidad, y como parte de las estrategias de financiamiento, los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Lambayeque, a través del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque promovió la constitución del Fondo de Agua “Cuenca Verde”, el cual fue creado a través de la Ordenanza Regional N° D1-2022/GR.CAJ/CR de fecha 13 de abril de 2022.

CUENCA VERDE permite canalizar aportes de instituciones públicas y privadas para financiar programas y proyectos del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca, priorizados por el Consejo de Recursos Hídricos. De esta manera, Cuenca Verde se convertirá en una herramienta financiera para el Consejo de Recursos Hídricos y corresponsabilidad del sector privado para la gestión integrada del recurso hídrico, contribuyendo al desarrollo y bienestar sostenible de la región. CUENCA VERDE se constituiría como una herramienta de financiamiento para la gestión del agua.

El presente Reglamento Interno está formado por un conjunto de disposiciones relativas al funcionamiento del Fondo de Agua “Cuenca Verde” y su cumplimiento es obligatorio para todos sus integrantes.

El Reglamento provee los lineamientos para los miembros del Fondo de Agua “Cuenca Verde”, detalla su funcionamiento, condiciones, así como las consecuencias que tiene su incumplimiento.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Del FONDO DE AGUA “CUENCA VERDE”

El Fondo de Agua CUENCA VERDE, en adelante “CUENCA VERDE” creado mediante Ordenanza Regional N° D1-2022/GR.CAJ/CR de fecha 13 de abril de 2022, es un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídrico (MERESE Hídrico) de carácter colectivo que agrupa actores sociales (públicos o privados) y permite financiar la gestión y administración de los recursos económicos que sean recaudados para los objetivos definidos por Cuenca Verde.

Artículo 2. - Objetivo

El presente Reglamento Interno de funcionamiento del Fondo de Agua “Cuenca Verde” regula las cuestiones relativas a las operaciones de este mecanismo de retribución.

Artículo 3.- Ámbito de intervención

CUENCA VERDE no pretende solucionar toda la problemática identificada en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos ni reemplazar a otros actores con competencias. CUENCA VERDE intervendrá en la cuenca Chancay Lambayeque en los siguientes distritos priorizados:

Santa Cruz
Catache
Chancay Baños
Yauyucan
Ninabamba
Utiyacu
Andabamba
Sexi
Pulan
La Esperanza
Chugur
Catilluc
Tongod
Huambos
Llama
San Juan de Licupis
Tocmoche
Miracosta
Chota
Conchan
Lajas
Cochabamba

Artículo 4.- Áreas prioritarias

CUENCA VERDE tiene como objetivo “Contribuir a la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque”, priorizando las siguientes áreas:

1) Conservación y protección de la cuenca.

Proteger las fuentes de agua que proveen los recursos hídricos a la cuenca, a través de diversas acciones como la protección de bofedales y bosques húmedos de neblina, en la parte alta; así como otros ecosistemas frágiles como humedales, bosques secos y zonas marino-costeras, bajo un enfoque de manejo integrado de cuenca. Se priorizarán también acciones de reforestación y recuperación de áreas degradadas para mantener y asegurar los servicios ecosistémicos. Estas acciones se complementarán con la promoción de prácticas sostenibles que contribuyan con la mitigación y fortalezcan la capacidad de resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático.

2) Promoción de la cultura del agua.

Mejorar y concientizar en el cuidado del agua mediante su uso racional y la aplicación de mejores prácticas, conocimientos, actitudes y costumbres en los diferentes usuarios de los recursos hídricos. Así también, promover una gestión participativa y multisectorial del agua por parte del Estado, sector privado y sociedad civil como parte de la cultura de las instituciones y organizaciones mediante el fortalecimiento de sus capacidades. Complementariamente se desarrollarán campañas de sensibilización, comunicación, promoción de mejores prácticas, capacitación, valoración del recurso, entre otros.

Artículo 5. - Base legal

Constitución política del Perú.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos del 31 de marzo de 2009 y su Reglamento.

<https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/228/ANA0000044.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/reglamento_lrh_-_no_29338_0.pdf

Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Eco Sistémicos y su Reglamento.

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-30215.pdf>

Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-modernizacion-de-los-servicios-de-saneamiento-ley-n-30045-951518-1/#:~:text=LEY%20N%C2%B0%2030045%20%2D%20Norma%20Legal%20Dia rio%20Oficial%20El%20Peruano&text=se%20entender%C3%A1n%20otorgada s%20a%20Financiera%20Confianza%20S.A.A.&text=el%20desarrollo%2C%20I a%20protecci%C3%B3n%20ambiental%20y%20la%20inclusi%C3%B3n%20so cial.&text=servicios%20de%20saneamiento>.

Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/ley-SNGA-28245.pdf>

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, publicada el 18 de noviembre del 2002.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2089900/Ley%20N%C2%B0%2027867%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Gobiernos%20Regionales.pdf.pdf>

Decreto legislativo N°997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2338899/Decreto%20Legislativo %20N%C2%B0%20997.pdf.pdf>

Decreto Supremo N° 006-2010-AG, de fecha 08 de julio del 2010 aprueban el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretosupremos/2010/ds06-2010-ag.pdf>

Decreto Supremo N° 008-2011-AG, que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay-Lambayeque.

<https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretosupremos/2011/ds08-2011-ag.pdf>

Resolución Jefatural N° 118-2014-ANA, del 08 de abril del 2014, la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobó el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay-Lambayeque – PGRH CHL.

http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/pgcrh-chancaylambayeque_0.pdf

Ordenanza Regional N° D1-2022/GR.CAJ/CR de fecha 13 de abril de 2022 que crea el Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémico Hídrico Fondo del Agua “Cuenca Verde”

Artículo 6. - Sede

CUENCA VERDE tiene su sede en la ciudad de Chiclayo, en las instalaciones del Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Chancay Lambayeque situado en la Avenida La Libertad N° 573, Urbanización Santa Victoria.

TITULO II

ORGANOS DEL FONDO DE AGUA “CUENCA VERDE” Y FUNCIONES

Artículo 7- Estructura del FONDO DE AGUA “CUENCA VERDE”

CUENCA VERDE tiene la siguiente estructura:

- a. Directorio
- b. Unidad Operativa – Secretaría Técnica
- a. Administrador de “Cuenca Verde”

CAPITULO I

DIRECTORIO

Artículo 8.- Directorio

CUENCA VERDE tendrá como instancia máxima autónoma de decisión al Directorio, con representantes de los constituyentes (retribuyentes) y nuevos miembros de Cuenca Verde. El Directorio dirigirá las intervenciones y estrategias de CUENCA VERDE a través de la aprobación de un Plan de Trabajo Anual, en línea con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque.

Artículo 9.- De los integrantes del Directorio

El Directorio estará conformado por:

- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) - representada por el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque (CRHC) y su Secretaría Técnica.
- Un representante del GORE Lambayeque
- Un representante del GORE Cajamarca
- Un representante de los retribuyentes
- Nuevos miembros (de ser el caso)

La participación de la ANA-CRHC obedece a sus competencias tanto como Autoridad rectora para la gestión del territorio regional; así como Autoridad rectora en materia de gestión de recursos hídricos en el ámbito nacional respectivamente. Sus aportes podrán ser valorados o pecuniarios para la gestión de CUENCA VERDE.

El representante de los retribuyentes ante el directorio, será elegido en forma democrática cada dos años y en forma rotativa.

El Directorio será presidido por uno de los constituyentes de manera rotativa y por elección democrática, su permanencia será de dos (2) años.

Podrán formar parte de CUENCA VERDE instituciones privadas cuyo aporte podrá ser financiero siempre que contribuyan a los objetivos de Cuenca Verde.

Artículo 10. - De los aportes

- a. Tendrán derecho a formar parte del Directorio aquellos contribuyentes cuyo aporte anual sea igual o mayor a diez Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, pudiendo sumar los aportes de varios retribuyentes del mismo sector para contar con un representante en el Directorio.
- b. De no poder cumplir con el compromiso de su aporte anual, se deberá contribuir con un pago mínimo correspondiente a una membresía anual equivalente a cuatro Unidades Impositivas Tributaria (UIT), únicamente durante un año. Esto permitirá al retribuyente participar en el Directorio, caso contrario no tendrá derecho a voto. En caso de no cumplir con su compromiso luego de este año, perdería su condición de constituyente y serán retirados del Directorio de Cuenca Verde.
- c. Se considerarán aportes no financieros aquellos aportes valorados que realicen instituciones públicas y privadas que contribuyan a los objetivos de CUENCA VERDE, como: bienes muebles e inmuebles, apoyo con profesional técnico, equipos, herramientas, transferencia de conocimientos y otros acordes con los objetivos y actividades del fondo.
- d. Las entidades de la cooperación internacional que deseen aportar financieramente al Fondo de Agua “Cuenca Verde”, serán consideradas como donantes y no irroga su obligatoriedad para formar parte del Directorio. Para el caso de donaciones se firmará un Acuerdo o Convenio entre el donante y CUENCA VERDE. Su participación será facultativa como integrante del Directorio de CUENCA VERDE, siempre y cuando su aporte sea:
 - Constante o periódico
 - Mantenga un aporte patrimonial dentro del Fondo de Agua “Cuenca Verde”
 - Mientras dure la ejecución de su contribución

Artículo 11. - Nuevos miembros del Directorio

Son considerados nuevos miembros del Directorio aquellas instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas que contribuyan con recursos financieros a los objetivos de CUENCA VERDE.

Para constituirse como nuevos miembros del Directorio deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:

Formular una carta de intención dirigida a la Unidad Operativa de CUENCA VERDE, firmada por el representante legal de la institución.

Con este pedido, la Unidad Operativa solicitará su aprobación en reunión del Directorio de CUENCA VERDE y una vez ratificado o negado, la Unidad Operativa emitirá la comunicación oficial para la aceptación u objeción del nuevo constituyente.

¹ El valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023 es de S/. 4, 950 soles

De ser aprobado, se procederá a firmar un Contrato de Adhesión al fideicomiso entre el nuevo aportante y la fiducia que administra el Fondo de Agua.

El Contrato de Adhesión detallará el monto a aportarse, así como su periodicidad. Su contribución podrá ser pecuniaria. De ser la voluntad del aportante, en este contrato se podrá detallar las líneas de intervención y áreas geográficas donde se realizarán las acciones. El Contrato deberá incluir la carta de aprobación por parte del Directorio de CUENCA VERDE.

No podrán ser parte de CUENCA VERDE aquellas instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con las siguientes restricciones:

Conflicto de índole social con los objetivos de Cuenca Verde

Condición de informal o aquellas involucradas en actos ilícitos.

Las demás que establezca el pleno del Directorio, aprobado mediante acta de sesión de directorio.

Para el caso de nuevos miembros, si el número de aportantes por sector es hasta tres, designarán entre ellos un representante para el Directorio.

Artículo 12.- Derechos de los miembros del Directorio

Son derechos de los integrantes del Directorio los siguientes:

Todos los nuevos miembros del Directorio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los constituyentes iniciales.

Participar con voz y voto en las sesiones del pleno del Directorio de acuerdo con los lineamientos descritos anteriormente. Presentar propuestas para la formulación, implementación, seguimiento y modificación del Plan de trabajo anual.

Proponer al pleno del Directorio la participación de personas naturales y jurídicas (nacional o internacional) que tenga relación directa o indirecta en las actividades de CUENCA VERDE siendo su intervención de carácter consultivo. Sin embargo, contarán únicamente con derecho a voz, pero sin posibilidad de voto y su no asistencia no impedirá la realización de la reunión del Directorio.

Proponer temas de agenda para las sesiones de Directorio.

Solicitar información sobre el funcionamiento de CUENCA VERDE.

Solicitar copias de las actas de las reuniones de Directorio.

Artículo 13.- Obligaciones de los miembros del Directorio

Son deberes de los integrantes del Directorio los siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno, los acuerdos del Directorio y demás disposiciones que regulen su funcionamiento.
- b. Cumplir con los aportes comprometidos en los documentos de adhesión a CUENCA VERDE.
- c. Velar por el cumplimiento del Plan de trabajo anual.

- d. Informar periódicamente de las actividades de CUENCA VERDE, a las instituciones u organizaciones a las que representa.
- e. Coordinar con las instituciones u organizaciones a las que representa, la formulación de propuestas a ser presentadas ante el Directorio.
- f. Asistir puntualmente a las reuniones de Directorio y justificar las inasistencias en las que incurra.
- g. Dirigirse al pleno del Directorio con respeto y moderación durante las sesiones.

Artículo 14.- Funciones del Directorio

El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar el ingreso de nuevos constituyentes adherentes a Cuenca Verde.
- b. Aprobar el Plan de Trabajo Anual de Cuenca Verde y su presupuesto en línea con los proyectos priorizados dentro del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque.
- c. Definir las políticas y principios que deberá observar la Unidad Operativa de Cuenca Verde.
- d. Promover nuevas fuentes de financiamiento para los objetivos de CUENCA VERDE.
- e. Establecer acuerdos y alianzas con el sector público y privado, para implementar los objetivos de Cuenca Verde.
- f. Aprobar los Informes Técnicos formulados por la Unidad Operativa.
- g. Aprobar los informes económicos/financieros formulados por la entidad administradora de CUENCA VERDE.
- h. Vigilar y supervisar los recursos económicos que gestiona Cuenca Verde.
- i. Aprobar cualquier reforma en cuanto al funcionamiento y estructura del Fondo de Agua "Cuenca Verde".

CAPÍTULO II

Unidad Operativa – Secretaría Técnica

Artículo 15.- Unidad Operativa

CUENCA VERDE contará con una Unidad Operativa, la misma que recaerá en la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque. Esta Unidad Operativa será la encargada de la ejecución de las actividades del Fondo de Agua y reportará directamente al Directorio. La Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos asignará entre su personal a un profesional como el responsable de liderar las acciones de Cuenca Verde. De ser necesario y dependiendo del portafolio de Cuenca Verde, se contratará personal de apoyo para la Unidad Operativa.

Artículo 16.- Funciones de la Unidad Operativa

La Unidad Operativa de CUENCA VERDE tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar estrategias para la captación de recursos económicos y contribuciones.
- b) Elaborar e implementar el plan de trabajo y presupuesto anual de las acciones del Fondo de Agua, alineados al Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque para aprobación del Directorio.
- c) Promover la suscripción de acuerdos y alianzas con el sector público y privado con el fin de implementar los objetivos de Cuenca Verde.
- d) Presentar al Directorio lineamientos necesarios para la ejecución de actividades de Cuenca Verde y cualquier modificación a éste.
- e) Formular los términos de referencia para los contratos de adquisiciones o servicios para implementar las acciones de Cuenca Verde.
- f) Proponer un comité de selección para evaluar las propuestas de oferentes para ejecución de las actividades de Cuenca Verde. La Unidad Operativa deberá documentar el proceso de selección de acuerdo a los lineamientos de Cuenca Verde. Este Comité podrá ser integrado por miembros del Directorio o de los donantes de acuerdo a cada caso.
- g) Coordinar con la entidad administradora de CUENCA VERDE el procedimiento para la ejecución del plan de trabajo de acuerdo a los objetivos y reglamento interno del mismo.
- h) Desarrollar las actas de las reuniones del Directorio con sus acuerdos y mantener archivo de las mismas.
- i) Formular e implementar un Plan de Monitoreo y Seguimiento de las actividades de CUENCA VERDE, las mismas que contribuirán al cumplimiento de los indicadores del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque.
- j) Elaborar el informe anual de gestión de Cuenca Verde para aprobación de Directorio.
- k) Realizar anualmente un evento de rendición de cuentas público, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el Fondo de Agua para informar sobre los avances y dificultades de Cuenca Verde.

CAPÍTULO III

Administrador Del Fondo de Agua “Cuenca Verde”

Artículo 17.- Administrador de Cuenca Verde

La administración de los recursos financieros de CUENCA VERDE estará a cargo de Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado-PROFONANPE, respaldado por la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Regional de Cajamarca, PROFONANPE y La Autoridad Nacional del Agua. Para la recepción de recursos financieros se suscribirán Contratos o Convenios Específicos entre el aportante y la Fiducia.

Artículo 18.- Funciones del Administrador de Cuenca Verde

El Administrador tendrá las siguientes funciones:

Desarrollar y firmar convenios específicos con los aportantes una vez aprobados por el Directorio.

Administrar el manejo financiero e inversiones de acuerdo a las instrucciones del aportante y en línea con los objetivos de CUENCA VERDE

Ejecutar y contratar las instancias correspondientes para la implementación de actividades de acuerdo al Plan de Trabajo anual aprobado por el Directorio, en coordinación con la Unidad Operativa de CUENCA VERDE.

Elaborar el informe anual financiero para la aprobación del Directorio.

Promover la movilización de recursos económicos por medio de una estrategia de captación de fondos.

Mantener cuentas separadas, de así requerirlo los aportantes como donantes de CUENCA VERDE.

TITULO III

Funcionamiento de CUENCA VERDE

Capítulo I

Implementación de actividades y proyectos

Artículo 19.- Implementación de Actividades de CUENCA VERDE

CUENCA VERDE ejecutará sus actividades a través de un esquema de “financiamiento” de implementación; es decir ejecución por encargo, convenios, contratos o a través de terceros. Los procedimientos administrativos y de contratación de servicios serán canalizados a través de PROFONANPE, en coordinación con la Unidad Operativa.

Artículo 20.- Criterios para la Identificación de Proyectos y/o Actividades

Para la identificación de proyectos se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Áreas temáticas de intervención:
 - 1) Conservación y protección de la cuenca.
 - 2) Promoción de la cultura del agua.
 - 3) Enfoque de género e interculturalidad)

CUENCA VERDE priorizará su intervención en los siguientes distritos priorizados:

Santa Cruz
Catache
Chancay Baños
Yauyucan
Ninabamba
Utiyacu
Andabamba
Sexi
Pulan

La Esperanza
Chugur
Catilluc
Tongod
Huambos
Llama
San Juan de Licupis
Tocmoche
Miracosta
Chota
Conchan
Lajas
Cochabamba

Estas zonas comprenden fundamentalmente las partes altas de la cuenca donde se produce el recurso hídrico, por lo que para identificar y priorizar los proyectos este será también otro elemento a considerar.

Artículo 21.- Procedimientos para la Ejecución de Proyectos y/o actividades

El procedimiento para Ejecución de proyectos se registrará por el Manual de Identificación y Ejecución de Proyectos de Cuenca Verde.

Capítulo II

Sesiones

Artículo 22.- Sesiones

Las sesiones del Directorio se desarrollarán en forma ordinaria, dos veces al año y en forma extraordinaria, las veces que resulte necesario.

Las sesiones serán dirigidas por el presidente del Directorio.

En caso de ausencia del presidente, la sesión será dirigida por la Unidad Operativa de CUENCA VERDE.

Los acuerdos de las sesiones serán documentados por la Unidad Operativa de CUENCA VERDE para su implementación. La Unidad Operativa deberá mantener un archivo cronológico de los mismos.

Cuando existan las razones que así lo justifiquen, se podrán realizar sesiones no presenciales a través de medios electrónicos o de otra naturaleza, siempre que se garantice la participación de todos los integrantes y la autenticidad de los acuerdos que se pudieran adoptar.

Los miembros del Directorio podrán solicitar reuniones extraordinarias por escrito con por lo menos un tercio de los representantes del Directorio de CUENCA VERDE, exponiendo claramente los objetivos y asuntos a tratar. El pedido será dirigido al Presidente del Directorio, el mismo que será tramitado por la Unidad Operativa para su convocatoria.

Artículo 23.- Convocatoria

- a) Las sesiones serán convocadas por el presidente de Directorio, mediante comunicación escrita dirigida a los integrantes del Directorio en el domicilio de la entidad que representa. Adicionalmente, será válida la comunicación electrónica con confirmación de recepción de la misma.
- b) La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá realizarse con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.
- c) La convocatoria deberá especificar el lugar de la sesión, la agenda a tratar y la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. Así mismo, cuando corresponda, se deberá entregar con la notificación de la convocatoria los informes y documentación relativa a los puntos de agenda que serán materia de revisión en la reunión.

Artículo 24.- Quórum

El Quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la totalidad de sus integrantes del Directorio en primera convocatoria. En segunda convocatoria, el quórum será de dos tercios del total de integrantes.

Artículo 25.- Procedimientos para la sesión

- a) A la hora señalada en la convocatoria, la Unidad Operativa pasará lista a los asistentes. De no contarse con el quórum requerido para la primera y segunda convocatoria, no se procederá a la sesión. El presidente señalará nueva fecha y hora, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.
- b) De contarse con el quórum requerido, el presidente dará inicio a la sesión y dando lectura a la agenda del día, solicitará a los participantes presentes los informes que les fueron solicitados y pondrá en agenda los pedidos que éstos formulen.
- c) En la etapa de informes y pedidos no habrá debate. En caso sea necesario, los pedidos serán examinados luego del desarrollo de la agenda del día, previo acuerdo del pleno. De no existir acuerdo, la toma de decisiones en el Directorio se hará por voto simple por parte de cada miembro representante.
- d) En cualquier momento los integrantes del Directorio podrán plantear una cuestión de orden solicitando el cumplimiento de un requisito o que se respete el orden establecido en la agenda del día. El presidente se pronunciará sobre la procedencia de la cuestión planteada, adoptando las acciones que correspondan.
- e) Una vez concluida la etapa de deliberación y adopción de acuerdos se finaliza la sesión con la firma del acta por parte de los participantes.

Artículo 26.- Desarrollo de las sesiones y uso de la palabra

El presidente tiene a su cargo la dirección del diálogo en el pleno, facultado para ello a:

- a) Desarrollar la sesión en el orden establecido en la agenda.
- b) Conceder el uso de la palabra a los participantes, estableciendo el orden de las intervenciones de acuerdo a la prelación en las solicitudes.
- c) Invitar a los participantes a no desviarse de la cuestión materia del diálogo.

Disposiciones complementarias finales

Primero. - El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía Directorio de CUENCA VERDE.

Segunda. - Modificaciones al Reglamento Interno

Las modificaciones que se efectúen al reglamento interno deberán ser acordadas por el Directorio